CONTRATO DE SERVICIOS CASA DI MARIA

Contrato de prestación de servicios, que celebra por una parte "CASA DI MARIA" ubicado en San Pedro el Saucito en Hermosillo, Sonora. Representado por Denisse Rosalva Castro Peimbert y por otra parte el cliente: con dirección en:

PRIMERA: "Casa di Maria jardín de eventos" se compromete a proporcionar los servicios que a continuación se describen:

TIPO DE EVENTO:

FECHA:

NUMERO DE PERSONAS:

PLATILLO ADULTO:

PLATILLO JOVEN:

HORARIO:

PRECIO PACTADO POR PERSONA:

PRECIO PACTADO POR JOVEN:

SEGUNDA: El numero de personas que asistirá al evento deberá ser confirmado a "CASA DI MARIA" con un mínimo de 10 días de anticipación. Dicho número de asistentes será considerado definitivo, quedando entendido que no se dará concesión o crédito por cualquier disminución en el numero de personas contratadas. En caso de llegar mas invitados del 5% de garantía se aplicará un cargo adicional del doble del valor del platillo escogido por persona adicional.

El cobro del evento es por persona que asista al evento, consuma o no el alimento o las bebidas.

El montaje del área será de acuerdo con el número de personas para las que fue contratado. En ninguna circunstancia el montaje de sillas y mesas superara ese número.

TERCERA: El cliente acepta que "CASA DI MARIA" no será responsable si por disposiciones gubernamentales, problemas laborales, naturales o circunstancias ajenas a su control, no se pueda realizar el evento.

CUARTA: Por disposición de la dirección de alcoholes el servicio de bebidas se suspende a la 1:45 am **NO HABIENDO EXTENSION DE HORARIO PARA DESPUES DE LAS 2:00 AM.**

De acuerdo con el reglamento de la dirección de alcoholes queda estrictamente prohibido el ofrecer bebidas alcohólicas a menores de edad, ya sean familiares o terceros. Tampoco esta permitido sacar botellas o bebidas sobrantes al terminar el evento, por disposición oficial, por lo cual se llevará un conteo para su almacenaje junto al responsable del evento y se entregaran al siguiente día hábil a partir de las 10 am.

QUINTA: Toda contratación de alimentos, música, variedades, modelos, locutores, mobiliario ajeno a lo que "CASA DI MARIA" utiliza en los eventos, deberá ser notificado a "CASA DI MARIA" con 10(diez) días de anticipación y debiendo entregar copia de los contratos firmado y autorizado por el S.T.U.M y/o A.N.D.A. y el recibo de pago de cotización para la tramitación de la licencia; deslindándose a "CASA DI MARIA" de cualquier responsabilidad adquirida con terceros por el cliente.

SEXTA: La renta no incluye personal de limpieza para cuando "EL CLIENTE" quiera utilizar confetis, burbujas o demás animación que cause trabajos extras de limpieza. Teniendo un costo extra de \$2,000.00 pesos.

Es responsabilidad del cliente solicitar ayuda a "CASA DI MARIA" apoyo con todo lo relacionado a las instalaciones eléctricas, para la instalación de sonido, iluminación, estructuras, etc. Esto con la finalidad de distribuir la corriente eléctrica apropiada para evitar desperfectos o daños en los equipos e inmueble.

SEPTIMA: En cuanto a la decoración del local "EL CLIENTE" acepta que esta prohibido el uso de materiales que dañen la condición física de muebles o inmuebles, en todos los casos deberán solicitar a "CASA DI MARIA" asesoría para que los materiales a utilizar y su ubicación sean los mas adecuados ya que de lo contrario el "CLIENTE" se hará responsable por la reposición a satisfacción de "CASA DI MARIA" descontándose en todo caso del depósito de garantía.

No puede llevarse a cabo modificaciones como pintura, suspensión de áreas, clavar, etc.

Por normas de seguridad establecidas por las autoridades, tanto municipales como estatales queda prohibido la utilización de materiales que puedan provocar altos riesgos como, por ejemplo: veladoras, luces de Bengala, cableado hechizo bajo las mesas, pirotecnia, etc.

OCTAVA: Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones, como área de fiesta, baños y capilla. Solo se podrá fumar en el área designada para fumadores. En caso de que alguno de sus invitados se le sorprenda haciéndolo, se le invitara a que se retire el lugar y se conduzca al área de fumadores. Cualquier daño provocado por cigarrillos en mantelería, sillas, etc. Será descontado del depósito de garantía.

NOVENA: El cliente informara a sus proveedores de florería, renta de mobiliario, pista, luces, sonido, mesas se postre o salado, etc que deberán llevarse todo el mobiliario al termino del evento, ya que "CASA DI MARIA" no se hace responsable por perdida o daño de este. De no recolectar al final del evento, se tiene una multa de \$5,000.00 (cinco mil pesos m.n) que se descontaran del depósito en garantía.

DECIMA: Los proveedores del cliente deberán verificar y coordinar con "CASA DI MARIA" el día y la hora de acceso, para evitar contratiempos enn caso de haber algún otro evento en el lugar. El proveedor es responsable de traer su propio equipo y herramienta, así como de mantener limpia su área de trabajo. No es responsabilidad de "CASA DI MARIA" la limpieza del lugar de trabajo de los proveedores una vez que se haya entregado las instalaciones debidamente limpias.

DECIMA PRIMERA: "EL CLIENTE" acepta que no es responsabilidad de "CASA DI MARIA" por el olvido o perdida de objetos dentro del local de fiestas o del área de estacionamiento de invitados, es responsabilidad de cada invitado cuidar sus pertenencias.

DECIMA SEGUNDA: el pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

- 1. Bloqueo de fecha: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00 /100 m.n.) hasta por 30 días después de la fecha del recibo.
- 2. 30 días después del bloqueo de fecha: 50% del valor del evento.
- 3. 90 días antes del evento el 25%.
- 4. 10 días antes del evento la liquidación del evento.

En caso no cumplir con esta clausula "CASA DI MARIA" no esta obligada a proporcionar el servicio.

DECIMA TERCERA: En caso de cancelaciones, "EL CLIENTE" acepta que el 50% del costo del evento no será reembolsable bajo ningún caso. Si el contratante decide cancelar el evento, deberá hacerlo por escrito efectuándolo 30 días naturales de anticipación a la fecha de la realización de su evento para que "CASA DI MARIA" le reembolse el excedente. De lo contrario se obliga "EL CLIENTE" al pago del 100% del valor del evento.

DECIMO CUARTA: "EL CLIENTE" se responsabiliza por los daños ocasionados a instalaciones por el y sus invitados al evento ya sean a los bienes muebles o inmuebles, así como los daños ocasionados a terceros.

El cliente dejara un deposito de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) para responder por los daños y perjuicios mencionados en párrafos anteriores. Al termino del evento se realizará una inspección para corroborar los daños y se devolverá el deposito en los siguientes 7 días posteriores si no hay daño alguno.

DECIMO QUINTA: "EL CLIENTE" se obliga a designar a una persona de su confianza, que durante el evento será quien trate los asuntos relacionados con la prestación del servicio, así mismo, se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal de "CASA DI MARIA". Por su parte "CASA DI MARIA" se obliga a designar de entre su personal a una persona que durante la celebración del evento trate con el representante del

"CLIENTE" o con el mismo, los asuntos relacionados con la prestación de servicios, y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes del evento. **DECIMO SEXTA:** "EL CLIENTE" se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan al inmueble y a procurar que los asistentes al evento realicen una buena conducta.

DECIMO SEPTIMA: En caso de que "CASA DI MARIA" se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor o acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad de "CASA DI MARIA" no se incurrirá en incumplimiento, únicamente se reintegrara al "CLIENTE" el pago que hubiera realizado.

DECIMO OCTAVO: En caso de existir alguna epidemia o alguna regulación municipal, estatal o federal que impida la realización del evento, este se reagendara hasta nuevo aviso de las autoridades correspondientes.

Leído, entendido y aceptado por las partes el contenido del presente contrato y sabedores de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los:

CASA DI MARIA Denisse Rosalva Castro Peimbert

EL CLIENTE